



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL POSESORIA promovida por MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO en contra de ANIBAL MANJARRES Y OTRO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, noviembre 4 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL POSESORIO
DEMANDANTE : MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO
DEMANDADO: ANIBAL MANJARRES Y OTROS
RADICACION : 2020-00282-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

Revisado el libelo demandatorio la parte demandante no aporta el avalúo catastral del inmueble objeto de posesión.

No aporta certificado de tradición del inmueble objeto de posesión.

El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P preceptúa que en los procesos que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral de estos, sin embargo, la parte demandante no lo aporta.

En atención a lo anterior se pondrá la demanda en Secretaria para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13562f47173c0800ce54af0b19ad47cb1cd9edf4e52376b3e896f8a69c91c471

Documento generado en 05/11/2020 05:12:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>